



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Comisión Transitoria para la Gestión de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica (CFE)
Anexo: 3613
e-mail: lpatino@indecopi.gob.pe
N° 013.2018/CFE-INDECOPI

CEDULA DE NOTIFICACIÓN



Lima, 26 de enero de 2018

Expediente N° 002-2015-CNB/FD

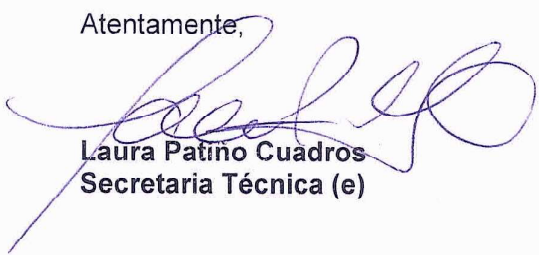
Sr.
Ricardo Saavedra Mavila
Gerente de Registros de Certificación Digital
RENIEC
Jr. Bolivia 109, Torre 1, Edificio Centro Cívico
Cercado de Lima. -



Estimado Sr. Saavedra:

Mediante la presente, cumplo con notificarle la Resolución N° 143-2017/CFE-INDECOPI.

Atentamente,


Laura Patiño Cuadros
Secretaria Técnica (e)



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

RESOLUCIÓN
COMISIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA OFICIAL DE FIRMA
ELECTRÓNICA

Nro. 143-2017/CFE-INDECOPI
Lima, 28 de diciembre de 2018

Exp. N° 002-2015-CNB/FD
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Aprobación del Seguimiento Anual de la Acreditación del Servicio de Valor Añadido:
Autoridad de Sellado de Tiempo

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 57° del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado por el Decreto Supremo 052-2008-PCM, y la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley 30224, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) es la Autoridad Administrativa Competente a cargo de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica (IOFE); mandato que ejerce a través de la Comisión Transitoria para la Gestión de la IOFE;

Que, una de las obligaciones contraídas por el recurrente al obtener la acreditación del Prestador del Servicio de Valor Añadido, fue someterse a evaluaciones anuales que verifiquen la continuidad de las condiciones técnicas que justificaron la acreditación;

Que, oportunamente ha sesionado el Comité de Acreditación para la revisión y discusión del informe presentado por el evaluador;

Que, mediante sus representantes en el citado Comité, la Gerencia de Tecnologías de la Información y la Secretaría Técnica han dado su conformidad a las conclusiones del mencionado Informe, conforme a los cuales el recurrente mantiene las condiciones técnicas evaluadas en el procedimiento de acreditación;

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - Dar por aprobada la evaluación de seguimiento aplicada al Prestador de Servicio de Valor Añadido: Autoridad de Sellado de Tiempo del recurrente REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL (RENIEC) acreditado mediante Resolución Nro. 009-2015/CFE-INDECOPI.

Con la intervención de los señores miembros: Ítalo Laca Ramos, Eldda Bravo Abanto y Pedro Astudillo Paredes.

ÍTALO LACA RAMOS
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA
OFICIAL DE FIRMA ELECTRÓNICA